

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs.
Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA...	Por un mes...	21 rs.
	Por tres meses...	60
	Por seis meses...	120
	Por un año...	220
ULTRAMAR...	Por un mes...	30
	Por tres meses...	90
EXTRANJERO...	Por tres meses...	72
	Por seis meses...	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º.—Circular.

A pesar de cuantas disposiciones se han tomado para cortar los abusos que existían en la administracion del ramo de presidios, no se ha conseguido por completo la extincion de algunos, que arraigados de largo tiempo han subsistido, perjudicando intereses respetables que el Gobierno está en el deber de custodiar.

Como el origen de estos males proviene de la independencia que en cierto modo tienen los establecimientos penales por la distancia que media entre ellos y el centro administrativo, es absolutamente indispensable que V. S. vigile sin descanso y con todo el celo apetecible el régimen que se observa en los que radican en la provincia de su mando.

Las deserciones repetidas de confinados que ocurren en muchos de los presidios, las faltas que se notan en la redaccion de algunas hojas histórico-penales, las quejas que sobre el vestuario y alimento de los penados se producen, la inercia en que estos se encuentran y los desórdenes á que da lugar la imprevisión de alguno de los Jefes de estos establecimientos penales, son abusos que sin pérdida de tiempo deben corregirse, como que de su remedio pende la seguridad de las familias, el cumplimiento de las penas y la moralizacion del delincuente.

El Gobierno, que los ha previsto y puesto los medios de evitarlos con correctivos fuertes y medidas que si se hubieran secundado nada hubieran dejado que desear, mal podria, sin el auxilio de V. S., que puede verlos y examinarlos de cerca, extinguirlos por completo.

S. M. la Reina espera de V. S. que, comprendiendo la importancia de la comision que se le confia, y sin perjuicio de las visitas que el Gobierno encargue al Visitador del ramo, girará V. S. las suyas á los establecimientos penales, y observará las faltas que en ellos se noten, haciendo saber á los Comandantes, Mayores y demas funcionarios subalternos de los mismos, que así como S. M. deseará recompensar el interes y celo que observen en el buen desempeño de las obligaciones de sus cargos, se reservará el Gobierno proponerle los castigos á que se hayan hecho acreedores; procediendo desde luego V. S. á suspender de empleo al funcionario que por su comportamiento lo merezca, y dando cuenta á la Direccion general de Establecimientos penales para que proponga lo que convenga en el expediente que se instruya.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1858.—Diaz.—Señor Gobernador de la provincia de....

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren y á quienes toca su observancia y cumplimiento sabed, que He venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante mi Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Manuel Pereira, Licenciado en medicina y cirugía, vecino de Puenteareas, y en su nombre el Licenciado D. Santiago Aguiar y Mella, su Abogado defensor, demandante, y de la otra la Diputacion provincial de Pontevedra, y en su representacion mi Fiscal en dicho Con-

sejo, demandada, sobre validez ó nulidad del acuerdo de dicha Diputacion dejando sin efecto el concurso para la plaza de cirujano titular de la villa de Puenteareas, considerándola ocupada en propiedad por D. José Rivera:

Visto:

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de la villa de Puenteareas, relevando del cargo de cirujano interino á D. José Rivera, para cuya plaza nombró con la misma calidad á D. Manuel Pereira, á cuyo acto se opusieron tres de los Concejales, en atencion á que Rivera habia sido nombrado por la Junta de gobierno, formada en Julio de 1834, cuyos actos fueron aprobados por el Gobierno, ademas de la filantropía, abnegacion respecto á intereses y esmerado celo del interesado:

Visto el testimonio pedido por Rivera, y librado en 19 de Enero, del cual aparece que en 28 de Julio de 1834, por separacion del que la ocupaba, la Junta de gobierno de Puenteareas nombró á D. José Rivera para la plaza de cirujano de la villa, y que habiéndose comunicado en 6 de Agosto al Ayuntamiento, mereció la aprobacion de éste:

Visto el acuerdo de la Diputacion provincial de Pontevedra, fecha 26 de Enero, en que, á consecuencia de una solicitud de Rivera para que se dejase sin efecto la destitucion acordada por el Ayuntamiento, dispuso se mantuviese el estado de cosas que existía antes del acuerdo de 16 de aquel mes, procediéndose desde luego á anunciar la provision en propiedad de las plazas de facultativos titulares:

Visto el decreto del Ayuntamiento, de 3 de Febrero, mandando insertar en los Diarios oficiales los oportunos anuncios para que los aspirantes á las citadas plazas presentasen sus solicitudes en el término de 30 dias:

Visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesion de 30 de Marzo, en el que se nombró á D. Manuel Pereira cirujano en propiedad de la villa de Puenteareas:

Vista la informacion presentada en 13 de Abril por Rivera, de la cual aparece que, segun declaracion de siete testigos, cuatro de ellos individuos de la Junta de gobierno de Puenteareas en 1834 y tres del Ayuntamiento, el nombramiento de Rivera fué en propiedad, segun la opinion unánime de la Junta, y la inteligencia dada al acuerdo de esta por el Ayuntamiento, cuya informacion fué presentada por Rivera á la Diputacion provincial en 1.º de Abril, solicitando se declarase que la plaza de cirujano de Puenteareas no se hallaba vacante, y mientras no hubiese motivos justificados para destituir al exponente, se suspendiese la provision de la plaza:

Visto el acuerdo de la Diputacion provincial en 18 de Mayo, por el que, con vista de la anterior instancia, y considerando que con posterioridad al decreto por el cual se publicaron las dos vacantes de médico y cirujano, Rivera habia acreditado que su nombramiento se habia hecho en propiedad, declaró reformada la providencia de 26 de Enero en cuanto á la provision de la plaza de cirujano, y por consecuencia la propiedad de tal plaza en favor de D. José Rivera:

Vista la demanda interpuesta por el Licenciado D. Santiago Aguiar y Mella en 24 de Enero del corriente año, solicitando que se declare nulo, de ningun valor ni efecto el acuerdo expresado, y por el contrario, válido, firme y subsistente el nombramiento verificado por el Ayuntamiento de la villa de Puenteareas en sesion celebrada en 30 de Marzo de 1836:

Vista la contestacion de mi Fiscal en 17 de Octubre siguiente, proponiendo la incompetencia de la jurisdiccion contencioso-administrativa para conocer de este asunto en su actual estado:

Visto el escrito, fecha 27 del propio mes, en el cual el Licenciado Aguiar y Mella pide que se desestime la peticion fiscal y se acceda á la que formuló en su demanda:

Visto el art. 69 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1835:

Visto el 70 de la misma ley, en el que se dispone no pueden ser anuladas las escrituras de los médicos, cirujanos y farmacéuticos titulares de los pueblos sino por mútuo convenio de facultativos y municipalidades, ó por causa legítima, probada por medio del oportuno expediente y previo fallo de la Diputacion provincial en vista

del informe de la junta de Sanidad de la provincia:

Visto el 71, segun el cual, si el Ayuntamiento ó facultativos se creyeren agraviados por la resolucion tomada por la Diputacion provincial, podrán acudir al Tribunal contencioso-administrativo dentro de los 30 dias siguientes al en que se les notifique el acuerdo de la Diputacion provincial:

Considerando que la reclamacion por la via contenciosa que concede el citado art. 71 de la ley de 28 de Noviembre de 1835 contra las decisiones de las Diputaciones provinciales, nace desde que se otorga la escritura entre el Ayuntamiento y el facultativo por consecuencia de la aprobacion dada al nombramiento por la Diputacion provincial, y que en el caso á que se refiere la demanda, no solo no llegó á otorgarse la escritura, sino que ni aun aprobó la Diputacion provincial el nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Puenteareas á favor de D. Manuel Pereira:

Considerando que los actos de la Diputacion provincial de Pontevedra á que se refiere la demanda son puramente de la Administracion activa, que no lastimaban derechos preexistentes, y que por lo mismo solo procede contra ellos recurso á mi Gobierno, por exceso ó por abuso, para su correccion ó enmienda si lo hubo;

Oido mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Manuel Garcia Gallardo, D. Saturnino Calderon Collantes, D. Antonio Caballero, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Manuel de Sierra y Moya, D. José Ruiz de Apodaca, D. Francisco Tames Ilévia, D. Antonio Navarro de las Casas, Don José María Trillo, D. José Antonio de Olañeta, Don Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, Don Serafin Estebanez Calderon, D. José Sandino y Miranda, D. Fernando Alvarez y D. José Cavada, Vengo en declarar incompetente á la Administracion contenciosa para conocer en este asunto.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bermudez de Castro.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique á las partes por cédula de Uguier, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 21 de Enero de 1858.—Juan Sunyé.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caballeria.

16 Diciembre 1857. Al Director general de Caballeria.—Aprobando una propuesta de premios de constancia en favor de ocho individuos del arma.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Sevilla al Teniente del regimiento lanceros de Alcántara D. Manuel Suarez de Urbina.

Al mismo.—Id. para la ciudad de Almansa á Don Antonio Clemente y Huerta, Alférez del de España.

Al mismo.—Id. para Valladolid al Teniente Coronel D. Leon Lopez Francos.

Al mismo.—Id. dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando en el distrito de Aragon D. Vicente Ochando y Polo, Teniente del regimiento de Numancia.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de caballeria á D. Antonio Soler y Megias.

Al mismo.—Id. á D. Carlos Modet y Riglos.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Perez de Vargas.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo fjar su residencia en el pueblo de Leganes al Comandante graduado, Capitan en situacion de reemplazo, D. Pedro Maria Ordoñez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando la medida tomada por el Capitan general de Filipinas concediendo el pase á la Peninsula por enfermo á D. Antonio Pardiñas, primer ayudante médico supernumerario.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo mayor antigüedad en la cruz de San Hermenegildo á D. Dámaso Hierro y Estévanez, segundo Comandante del batallon provincial de Ecija, número 11 de la reserva.

Al mismo.—Id. á D. José Hernandez y Ortiz de Zarate, segundo Comandante del batallon provincial de Vich, núm. 68 de la reserva.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo opcion al Monte-pío militar á la esposa del Capitan graduado D. Marcelino Ponce y Miguel.

Al mismo.—Id. á la esposa del Capitan D. Alonso Sanchez y Rojas.

Al mismo.—Id. á la esposa del segundo Comandante D. Domingo Serralde y Fonseca.

Al mismo.—Id. á la del segundo ayudante médico D. Angel Sanchez Pantoja y Ayerte.

Al mismo.—Se conceden las dos pagas de tocas á Doña Maria Aristoaena y Ruiz.

Al mismo.—Id. á Doña Benigna Ruiz y Abreu.

Al mismo.—Id. á Doña Librada Marin y Lopez Roman.

Al mismo.—Id. á Doña Joaquina Castelló y Rocafort.

Al mismo.—Id. licencia para casarse al Comandante graduado D. José Maria Dominguez y Navas.

Al mismo.—Id. al Capitan graduado D. Isidro Picola y Bachasa.

Al mismo.—Id. al Comandante D. Julian Pareja y Llorens.

Al mismo.—Id. al médico mayor graduado D. Francisco de Paula Carós y Poll.

Al mismo.—Id. al segundo médico D. Juan Vazquez Navarro.

Al mismo.—Id. al Teniente de navio D. Diego Mendez Casariego de Ferrera y Arangua.

Milicias de Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. vn. mensuales al Subteniente graduado D. Carlos Dominguez Alfonso, sargento primero del batallon de la Laguna.

Al mismo.—Permitiendo poner un sustituto al cabo segundo de la seccion provincial de la Gomera José Diaz y Sierra.

Al mismo.—Id. al soldado de la misma seccion Gabriel Morales y Moran.

Al mismo.—Id. al id. José Padron y Arteaga.

Al mismo.—Id. al id. del batallon de las Palmas Leonardo Cabrera y Sanchez.

Infanteria.

47. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo venir por cumplido á la Peninsula á D. José Cervera y Mercadillo, Subteniente del regimiento de infanteria Reina, núm. 2, del ejército de Cuba.

Id. id. Al mismo.—Negando al soldado del regimiento de infanteria Navarra, núm. 25, Lorenzo del Amor Fernandez, la sustitucion que pide.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete en el Colegio de Infanteria á D. Ricardo Alvarez y Urquiza.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Demetrio Allanegui y Oleaga, Teniente del provincial de Albacete, núm. 44 de la reserva.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el Colegio de Infanteria á D. Félix Turmo y Jordan.

Al mismo.—Id. á D. Pedro Valenzuela y Castillo.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del batallon provincial de Montforte, núm. 61 de la reserva, á Don Nicolas Castellote y Palacios, Teniente del mismo provincial.

Al mismo.—Concediendo plaza de Cadete para el Colegio de Infanteria á D. Fernando Pereda y Pareja.

Al mismo.—Id. á D. Julian Martin y Fernandez Soto.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia, para asuntos propios, al Teniente del batallon provincial de Sevilla, núm. 3 de la reserva, D. Francisco Nebbe y Delgado.

Al Capitan general de Valencia.—Concediendo trasladar su residencia á Zaragoza al primer Comandante de infanteria, en situacion de reemplazo, D. Antonio Cebollino y Martinez.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pension á Doña Jacinta Delgado y Muñoz.

Al mismo.—Id. á Doña Tomasa Acuña y Sequera.

Al mismo.—Id. á Doña Manuela Fernandez Arias é Iturralde.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Zuazo é Izquierdo.

Al mismo.—Id. á Doña Guillerma Tejada y Aragon.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Manuela Llauses y Mogica.

Al mismo.—Id. á Doña Atanasia Pamparacuatro y Luis.

Al mismo.—Id. á Doña Maria Hilaria Sanchez So-moza y Monreal.

Al mismo.—Id. á Doña Josefa Lopez y Martin.

Al mismo.—Id. á Doña Justa Rodriguez y Sanchez.

Al mismo.—Id. á Doña Maria del Carmen Menor y Fernandez.

Al mismo.—Id. á Doña Policarpa Izquierdo y Tagle.

Al mismo.—Id. á Doña Maria del Rosario Carbajal y San Martin.

Indulto.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Desestimando una instancia que, en solicitud de indulto, ha promovido el confinado Juan Garcia Garrido.

Retirados.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro con sueldo al segundo Comandante D. Antonio Vazquez y Pimentel.

Al mismo.—Id. con id. al primer Comandante Don Nicolas Cuevillas y Goroca.

Al mismo.—Id. con id. al Teniente D. Manuel Gomez y Gomez.

Al Director general de Carabineros.—Id. al Capitan de infanteria, Teniente de carabineros, D. Juan Perez Safforas.

Al Director general de Estado Mayor del ejército y

plazas.—Id. al Capitan excedente de Estado Mayor de plazas D. Francisco Montiel y Gonzalez.
Al Capitan general de Canarias.—Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al Subteniente D. Domingo Espinola y Bethencour.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Dispensando que el Subteniente de infanteria de aquel ejército D. Fulvio Soto y Fuentes se le cuente la antigüedad en su empleo solo desde el día 25 de Mayo de 1886 en que ascendió á él.

Infanteria.

18 id. Al Director general de Infanteria.—Nombrando Ayudante del primer batallon del regimiento de infanteria Mallorca, núm. 13, al Teniente del mismo D. José Pacheco y Mendoza.

Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga á D. Blas Billo y Bausá, segundo Comandante del batallon provincial de Ciudad-Real, núm. 30 de la reserva.

Al mismo.—Negando próroga al Teniente del regimiento de Bailén, núm. 24, D. Francisco Vales y Diaz.

Al mismo.—Concediendo permiso para venir á la Península á continuar sus servicios por cumplimiento á D. Mariano Rodríguez y Barona, Teniente del regimiento de infanteria Cuba del ejército de Ultramar.

Al mismo.—Id. para venir á la Península por cumplimiento á D. Juan Fernandez y Fernandez, Subteniente del regimiento de infanteria Rey, núm. 2, del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. á D. Eusebio Herrero y Gil, Subteniente del de Tarragona, núm. 8, del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. á D. Eugenio Arizmendi y Charles, Subteniente del regimiento de infanteria Corona, número 3, del mismo ejército.

Al mismo.—Id. á D. Luis Gonzalez del Valle y Barrié, Teniente del de Nápoles, núm. 4.

Al mismo.—Id. á D. Domingo Fernandez y Marcos, Capitan del batallon de cazadores Bailén, núm. 1.º

Al mismo.—Id. á D. José Rubalcaba y Muñoz, Teniente del regimiento de infanteria Corona, núm. 3.

Al mismo.—Id. á D. José Tabuenca y Tejero, Teniente del de Nápoles, núm. 4.

Al mismo.—Id. á D. Vicente Navarro y Fernandez, Subteniente del de Cuba, núm. 7.

Al mismo.—Id. á D. Ignacio Echarren é Ibarrola, Subteniente del de Corona, núm. 3.

Al mismo.—Id. á D. Juan Medina y Gonzalez, Subteniente del de Tarragona, núm. 8.

Al mismo.—Id. á D. José Agustín y Fernandez, Teniente del de Tarragona, núm. 8.

Al mismo.—Id. á D. Gabriel Cuzqueta y Morgado, Teniente de infanteria del ejército de Cuba.

Caballeria.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo fijar su residencia en esta corte en situacion de reemplazo al Capitan de caballeria D. Carlos Escobar y Conrote.

Al mismo.—Id. al Teniente Coronel de caballeria D. Joaquin Colomo y Puch.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de las islas Baleares.—Concediendo permiso á D. José Fontuberta para edificar una casa en la zona militar del castillo de Bellver.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando una propuesta de premios de constancia en favor de 18 individuos del cuerpo.

Al mismo.—Id. otra id. en favor de 55 individuos. Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. vn. al mes á tres cabos y dos carabineros de la Comandancia de Gerona.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. á dos sargentos segundos de la de Navarra y uno primero de la de Salamanca.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. á un cabo primero y dos segundos de las de Alicante, Almería y Barcelona.

Estado Mayor.

Id. id. Al Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.—Concediendo Real licencia para Lumbier con objeto de restablecer su salud á D. José Lopez Cerain, Comandante militar del castillo de Alburquerque.

Al mismo.—Id. para Barcelona con igual objeto al segundo Comandante D. Francisco Gonzalez Valdivieso, Gobernador militar del castillo de Hostalrich.

Al mismo.—Id. para Huelva á D. Juan Sanchez é Ibañez, tercer Ayudante del castillo de Paimogo.

Monte-pio militar.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo las dos pagas de tocas á Doña Manuela Rico y Adelantado.

Al Sr. Ministro de Estado.—Id. á D. José Crisóstomo y D. Angel Diaz y Ramirez.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Que Doña Mariana y Doña María de Jesus Martorell y Diaz acudan á la via contenciosa reclamando el abono de sus pensiones de gracia.

Al mismo.—Negando á Antonia Rodriguez y Rodriguez la pensión que pide.

Al de Granada.—Id. á Doña Maria de los Dolores Sanchez y Gomez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo dos meses de Real licencia á D. Joaquin Sanjuan y Valero, segundo ayudante médico.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á la que está disfrutando el primer ayudante médico D. Joaquin de Uscay y Zabaly.

Al mismo.—Aprobando la propuesta hecha en favor de D. Mateo Zabala, primer médico para el hospital militar de esta corte.

Infanteria.

19 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo venir á la Península por cumplimiento á D. José Ceballos y Ceballos, Teniente del batallon de cazadores Bailén, núm. 4, del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga para arreglar asuntos propios á D. Rafael de la Cuadra y Lara, Teniente del batallon provincial de Huesca, núm. 54 de la reserva.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península por cumplimiento á continuar sus servicios á D. Domingo Perez y Fernandez, Subteniente del regimiento de infanteria Tarragona, núm. 8, del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. á D. Bernardo Gusano y Carrion, Subteniente del batallon de cazadores Union, núm. 2, del ejército de Cuba.

Al mismo.—Id. á D. Valentin Gomez y Sepulveda, Teniente del regimiento infanteria Reina, núm. 2 del propio ejército.

Al mismo.—Id. á D. Mariano Rigo y Raso, Subteniente del regimiento de infanteria Nápoles, núm. 4 del mismo ejército.

Al mismo.—Id. D. Joaquin Perez Bueno y Velasco, Teniente del de la Reina, núm. 2.

Al mismo.—Id. á D. Francisco Ruiz Alegria y Alvarez, Teniente del de Cuba, núm. 7.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete para el colegio de Infanteria á D. Alfredo Ruiz y Perez.

Al mismo.—Id. á D. José Garcia y Delgado.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á D. Virgilio Blaya y Blaya, Teniente del regimiento de infanteria Almansa, núm. 18, con objeto de restablecer su salud.

Al mismo.—Id. rehabilitacion en el uso de la Real licencia que por cuatro meses se concedió en 17 de Junio último para restablecer su salud á D. Diego Angel y Morales, Capitan del batallon provincial de Aranda de Duero, núm. 59 de la reserva.

Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga á D. Timoteo Sanchez y Diaz, Teniente del batallon de cazadores Las Navas, núm. 14.

Al mismo.—Id. plaza de Cadete en el colegio de Infanteria á D. Felix Gil y Lambra.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga á D. Francisco Fuentes y Gomez, Capitan del regimiento de infanteria Cantabria, núm. 39.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para arreglar asuntos propios á D. Federico Belmonte y Vilches, Subteniente del regimiento de infanteria America, núm. 14.

Al mismo.—Id. dos meses de próroga para restablecer su salud á D. Cristóbal Salazar y Chirino, Teniente del batallon provincial de Madrid, núm. 35 de la reserva.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para arreglar asuntos de familia á D. Antonio Ilorcasitas y Bermudez, Capitan del batallon de cazadores Chiclana, número 7.

Al mismo.—Aprobando una propuesta de ascenso de Cadetes para el empleo de Subtenientes.

Artilleria.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Promoviendo al empleo de Coronel de artilleria para esas Islas al Teniente Coronel del arma en la Península Don David Garcia de Quesada.

Al Director general de Artilleria.—Aprobando una propuesta de ascensos y variacion de destinos de algunos Jefes y Oficiales del arma.

Al mismo.—Id. otra de ascenso de un Capitan y variacion de destino de dos Tenientes.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de las islas Baleares.—Concediendo permiso á Juana Ana Nicolau para edificar una casa en la zona militar de Palma.

Al de Castilla la Vieja.—Id. á D. Manuel Gonzalez Rodriguez para reedificar una casa en el arrabal de Moscabirote de la plaza de la Puebla de Sanabria.

Indultos.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Desestimando una instancia del soldado José Fullola y Torres en solicitud de indulto de la pena de servir de nuevo el tiempo de su empeño que se le impriso.

Cuba y Puerto-Rico.

Id. id. Al Director general Infanteria.—Concediendo retiro para Puerto-Rico con los 40 céntimos de su sueldo al Capitan del batallon cazadores de Figueras D. Francisco Aguilar y Tudela.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el retiro que concedió provisionalmente para Manila al Capitan de infanteria D. Julian Pardo y Alvarez.

Infanteria.

21 id. Al Director general de Infanteria.—Nombrando Ayudante del batallon provincial de la Palma, en las islas Canarias, á D. Estanislao Espina y Viña, Teniente del regimiento de infanteria Gerona, núm. 22.

Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga á D. José Rivera y Montels, Capitan del regimiento de infanteria Albuera, núm. 26.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia á Don Francisco Arinez y Montenegro, Capitan del batallon provincial de la Coruña, núm. 42 de la reserva.

Al mismo.—Id. permiso para venir á la Península por cumplimiento á continuar sus servicios á D. Bruno Hidalgo y Rodrigo, Capitan del batallon de cazadores Bailén, núm. 1º del ejército de Cuba.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. disfrutar en esta corte la Real licencia que para tomar los baños de Archa se concedió en 17 de Julio último á D. Gregorio Ruiz y Gonzalez, Teniente del batallon provincial de Santiago, núm. 13 de la reserva.

Al Director general de Infanteria.—Id. permiso para venir á la Península á continuar sus servicios á cinco individuos de tropa del ejército de Cuba.

Al mismo.—Negando próroga á la licencia que disfruta D. Joaquin de las Peñas y Ruiz del Burgo, Teniente del regimiento de infanteria Burgos, núm. 36.

Al mismo.—Id. el pase á otro cuerpo á D. Ignacio Herrero y Nacar, Teniente del regimiento de infanteria Fijo de Ceuta.

Al mismo.—Id. el pase al arma de artilleria al soldado del regimiento de infanteria Bailén, núm. 24, José Cervera.

Al mismo.—Id. próroga á la Real licencia que se halla disfrutando el Teniente del batallon de cazadores Barcelona, núm. 3, Manuel Maroto y Puigdorfla.

Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga á D. Diego Lopez Deza, Teniente del regimiento de infanteria Málaga, núm. 40.

Al mismo.—Nombrando Ayudante del batallon provincial de Lanzarote, de las Islas Canarias, á D. Bernabé Hernandez y Cruz, Teniente del regimiento de infanteria Córdoba, núm. 16.

Al mismo.—Concediendo dos meses de próroga á la Real licencia que disfruta para restablecer su salud el primer Comandante del regimiento de infanteria San Fernando, núm. 11, D. Rafael Anzulo y Aguado.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia por enfermo al Capitan del regimiento de infanteria Murcia, núm. 37, D. Emilio Ayllon y Sanz.

Caballeria.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo pase por cumplimiento á continuar sus servicios al ejército de la Península al Alferez del regimiento del Rey de dicha isla D. Fortunato Trigo y Rodriguez.

Al mismo.—Id. al trompeta de caballeria de Milicias disciplinadas de la Habana Lorenzo Lopez Jimenez el propio pase á continuar sus servicios á la Península. Al Director general de Caballeria.—Aprobando el destino del Capitan de reemplazo D. Francisco Lozano y Córdoba al regimiento lanceros de Almansa.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Aragon.—Concediendo permiso á Miguel Oliver para construir una casa en la zona táctica de la plaza de Jaca.

Al de Castilla la Vieja.—Id. á Romualdo Alvar y Gonzalez para cercar un terreno en la zona militar de la plaza de Gijón.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo el premio de constancia de 120 rs. vn. al mes á cuatro sargentos segundos de varias Comandancias del cuerpo.

Al mismo.—Id. el de 150 rs. á seis sargentos de la de Gerona.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. á nueve sargentos segundos.

Al mismo.—Id. el de 90 rs. al sargento primero de la Comandancia de la Coruña Simon de Lefe y Perez.

Al mismo.—Id. el de 20 rs. al cabo segundo de la de Orense Silvestre Guerra y Andres.

Al mismo.—Id. el de 40 rs. al id. de la de Burgos Vicente Angulo y Gil.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. al sargento segundo de la de Lugo Mariano Rotea Reguenga.

Al mismo.—Id. el de 40 rs. á los carabineros de la de Alicante Antonio Perez Saez y José Miralles Chacon.

Al mismo.—Id. el de 20 rs. á un cabo segundo y tres carabineros de la Comandancia de Burgos.

Al mismo.—Id. el de 30 rs. á seis carabineros de la de la Coruña.

Infanteria.

22 id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo plaza supernumeraria en el colegio de Infanteria al Cadete aspirante al ingreso en el mismo D. Pio Zazo y Martinez.

Al mismo.—Id. á D. Justo Banqueri y Collantes.

Al mismo.—Id. á D. Pascual Iniestra é Iniestra.

Al mismo.—Id. cuatro meses de Real licencia para asuntos propios al Teniente del batallon provincial de Avila, núm. 31 de la reserva D. Juan Alvarez Arenas.

Retirados.

Id. id. Al Sr. Ministro de Estado.—Negando abono de sueldos atrasados al soldado retirado José de Lara.

Al Director general de Infanteria.—Concediendo retiro con uso de uniforme y fuero criminal al primer Comandante D. Santos Muñoz y Carles.

Al mismo.—Id. con sueldo al segundo Comandante D. Gregorio Suso y Malo.

Al mismo.—Mandando que esté á lo dispuesto en Real orden de 20 de Setiembre del año anterior Don Juan O-Ryan y Cladera, Capitan de infanteria retirado en Palma de Mallorca, que solicita ahora la vuelta al servicio.

Al mismo.—Concediendo retiro con sueldo al Teniente D. Fernando Hernandez y Saez.

Al mismo.—Id. con id. al segundo Comandante Don Antonio Cortijo y Faye.

Al mismo.—Id. con id. al segundo Comandante Don Andres Garcia Lerin.

Al de Caballeria.—Licencia absoluta al Alferez Don José Rotenlué y Rizo.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Rehabilitando para el goce de una cruz de Maria Isabel Luisa con la pension de 10 rs. al mes al soldado licenciado Patricio Lopez Dominguez.

Al mismo.—Retiro con uso de uniforme al Alferez D. Francisco de Luque y Luque.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. con sueldo al Teniente D. Ramon Gonzalez y Garcia.

Al Capitan general de Cataluña.—Id. mejora de retiro al segundo Comandante D. Juan Lopez Aldana.

Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Capitan D. Joaquin Porcia de Pomasada.

Al de Valencia.—Concediendo nuevo retiro al Capitan D. Sergio Miralles y Pujalta.

Al de Galicia.—Negando mejora de retiro al soldado Manuel Iglesias Arnejo.

Al de Andalucía.—Traslacion de retiro al Coronel D. Juan Martell y Domenech.

Al mismo.—Desestimando la peticion al segundo Comandante D. Lorenzo Alguacil y Piedra en que solicita se le anule su retiro.

Al de Castilla la Vieja.—Negando la vuelta al servicio al segundo Comandante D. Carlos Lopez Varó.

Al de Canarias.—Concediendo retiro con sueldo a segundo Comandante D. Ramon Fernandez Martagon

Guardia civil.

Id. id. Al Inspector general del cuerpo de Guardias civiles.—Concediendo mayor antigüedad en el escalafon del cuerpo al segundo Capitan D. Juan Pastor y Martinez.

Al mismo.—Concediendo cruz sencilla de Maria Isabel Luisa al cabo segundo y guardia primero de infanteria del cuarto tercio Francisco Martinez Rubio y Vicente Gomez Fernandez por haberse distinguido en un incendio.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo al Subteniente de la Comandancia de Carabineros de Zamora D. Agustín Herrero y Mañoso dos meses de próroga á la Real licencia que se halla disfrutando.

Al mismo.—Id. á D. Miguel Domanski y Mayor, Capitan de la de Cadiz, un mes de próroga á la id. id.

Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 30 rs. vn. al mes á un cabo primero y cinco carabineros de la Comandancia de Pontevedra.

Al mismo.—Id. igual premio á dos individuos de la de Tarragona.

Al mismo.—Id. el mismo premio al sargento primero de la de Mallorca Julian Vega y Alvarez.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al segundo Ayudante médico D. Dionisio Lopez Sanchez.

Al mismo.—Id. el retiro con uso de uniforme y fuero criminal á D. Juan Choncon, primer Ayudante médico.

Al Capitan general de la isla de Cuba.—Id. su permanencia en la Península al médico del hospital de la Habana D. Mariano Revilla.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. continuar sus servicios en la Península al primer Ayudante supernumerario del ejército de Filipinas D. Mariano Casagemas

Artilleria.

Id. id. Al Capitan general de la isla de Cuba.—Concediendo el premio de constancia de 6 rs. mensuales al obrero de la Maestranza de la Habana Nicolas Aracil y Perieas.

Al Director general de Administracion militar.—Id. relief con abono de sueldo de dos meses al Capitan de Artilleria D. Jaime Saucha y Franco.

Monte-pio.

23 id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Francia á Doña Maria Josefa Villar y Villar.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Id. licencia para casarse al Capitan D. Antonio Casto de Olaverri y Elias.

Al mismo.—id. al Capitan D. Anastasio Estéban é Ibañez.

Al mismo.—Id. al Capitan D. José Laredo y Cid.

Al mismo.—Id. al Capitan D. Inocencio Ucelay y Lozano.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. José Diaz y Fernandez.

Al mismo.—Id. á D. Dionisio Mambroña y Escrivano, Oficial tercero de la Capitania general de Filipinas.

Al mismo.—Id. á D. José Simon y Castañer, primer Ayudante de farmacia.

Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Leopoldo Gomez Lobo y Espinosa.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Artilleria.—Declarando mayor antigüedad en la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo al Brigadier, Coronel de artilleria, D. Casimiro Cañedo y Cienfuegos.

Inválidos.

Id. id. Al Director Comandante general del cuartel de Inválidos.—Concediendo seis meses de próroga á la Real licencia que disfruta el Teniente Coronel de infanteria inválido D. Mateo Escobar y Perez.

Caballeria.

Id. id. Al Director general de Caballeria.—Aprobando una propuesta para el empleo de Alferez en favor de 14 Cadetes del arma que han terminado los estudios y prácticas de reglamento.

Filipinas.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Resolviendo que el Teniente de caballeria retirado D. Lorenzo Palau y Muner podrá obtener la traslacion de su retiro á la ciudad de Palma siempre que el pasaje sea de su cuenta.

Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad en el empleo de Subteniente al que lo es de infanteria Don Anacleto Martinez y Blasco.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia para Alcalá la Real á D. José Romero Gordo, promovido á Subteniente del batallon de Ingenieros de Cuba.

Monte-pio.

24 id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando al Subteniente D. Juan Ferrer y Moreno la licencia que solicita para casarse interin no acredite las dotas.

Al mismo.—Declarando opaca al Monte-pio militar á la esposa de D. José Ibañez y Sanchez, Oficial segundo de Administracion militar.

Al Sr. Ministro de Estado.—Se trasmite á Doña Maria de las Mercedes, Doña Maria de los Dolores, Don Manuel y D. Francisco Rodriguez y Blasco la pensión que su madre disfrutó.

Al mismo.—Aprobando las pagas de tocas concedidas á Doña Maria Josefa Lebron y Centron.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Antonia Albiñana y Pores.

Al mismo.—Id. á Magdalena Arjila y Fábregas.

Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Se declara opaca á los beneficios del Monte-pio militar á la esposa del Capitan graduado D. Pedro Carnicel y Garcia.

Infanteria.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Nombrando Ayudante del batallon provincial de Pamplona, núm. 53 de la reserva, á D. Victor Diaz y Pinto, Teniente del mismo provincial.

Al mismo.—Concediendo cuatro meses de Real licencia á D. José Grande y Marquez, Capitan del batallon provincial de Luena, núm. 78 de la reserva.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Diciembre de 1857, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

Table with columns: PROCEDENCIA, Número de reclamaciones, Su importe, IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO (subdivided into Deuda diferida, Deuda amortizable, etc.), En certificaciones de capital, En certificaciones de rentas, En certificaciones de intereses adeudados.

Madrid 31 de Diciembre de 1857.—El Jefe del departamento, Manuel M. Secades.—V.º B.º—El Director general, Ocaña.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Secretaría de Ayuntamiento de Carabanchel de Arriba, cuya dotacion consiste en 2.800 rs. al año, se halla vacante. Los aspirantes a la misma dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio; trascurrido dicho plazo, se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Estancadas.—Efectos timbrados.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se me ha dicho con fecha 1.º del corriente lo que sigue: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 28 de Enero próximo pasado, ha dirigido á esta dependencia la Real orden siguiente: «Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo que V. I. propone como conveniente para el servicio público, se ha servido resolver que las horas de despacho en la Terceña establecida en esta corte sean para lo sucesivo desde las nueve de la mañana hasta las siete de la tarde desde 1.º de Abril á fin de Octubre; de nueve á cinco desde 1.º de Octubre á fin de Marzo, y en todos los dias feriados de nueve á tres. «De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Y esta Direccion la transcribe á V. S. para su cumplimiento, dictando las disposiciones al efecto.»

Lo que se hace público y notorio por medio de la Gaceta del Gobierno y Diario oficial de Avisos de esta corte para el debido conocimiento; advirtiéndose que en la Terceña, sita en la Plaza Mayor, piso bajo de las casas números 7 y 9, se expende toda clase de efectos timbrados, y que en los estancos no se despacha más que el papel sellado, letras y pagarés hasta la clase 8.ª y papel de multas y reintegros de 2, 4 y 8 rs. pliego. Asimismo se recuerda, para evitar molestias á los interesados, que el papel de matriculas se vende únicamente en dicha Terceña con arreglo á órdenes.

Madrid 11 de Febrero de 1858.—Demetrio Astudillo.

Pliego de condiciones bajo el cual se sacan á pública subasta las obras necesarias para la reparacion y fortificacion del almacen de pólvora de Carabanchel, aprobado por Real orden de 7 de Octubre del año próximo pasado de 1857.

1.ª Las obras de que se trata son las que se desprenden del presupuesto formado al efecto, importantes rs. vn. 45.092, y que más detalladamente se determinan en las condiciones siguientes. 2.ª El contratista está obligado á construir un foso, y glásis, así como aspillera su muro en la forma y modo que se vé en el plano que acompaña, debiéndose tener entendido que todos los paramentos, así del foso como del glásis, deberán quedar perfectamente guarnecidos y soldados en su parte inferior, construir un cuerpo de guardia, cuyas dimensiones, forma y sistema de construccion están indicados en el plano que estará de manifiesto en la Administracion principal de Hacienda pública de esta corte, todos los dias, excepto los festivos, desde las diez de la mañana en adelante, debiendo tener entendido que, tanto los materiales que se empleen en la obra, así como la ejecucion de esta, deberán ser á satisfaccion del Arquitecto y con arreglo á lo estipulado. 3.ª El contratista podrá hacer uso para la ejecucion de la obra de todos los materiales procedentes del actual cuerpo de guardia y polvorin incendiado, segun se conceptúan útiles á juicio del Arquitecto. 4.ª Los andamios necesarios para la ejecucion de la obra, así como los útiles y herramientas que sean necesarios, y los demás gastos que se ofrezcan y no estén estipulados en estas condiciones, serán de cuenta y responsabilidad del contratista. 5.ª El contratista no podrá principiar la obra sin dar previamente conocimiento al arquitecto, sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones y á las instrucciones que aquel le comunique, debiendo principiarla dentro de los ocho dias siguientes al en que le fuese comunicada la aprobacion de la subasta, y darla concluida á los dos meses. 6.ª El pago de la cantidad en que fuese rematada la obra no se abonará hasta despues de concluida, previa la certificacion de arquitecto de estar hecha con arreglo á lo estipulado y á su satisfaccion. 7.ª No se admitirá postura mayor que la de 45.092 reales de que trata la condicion 1.ª 8.ª Las subastas se celebrarán en la referida Administracion principal ante el Sr. Administrador, el Oficial primero interventor, Fiscal de Hacienda y Escribano mayor de Rentas el dia 12 de Marzo próximo. 9.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se expresa; y para ser admitidos depositarán los proponentes en la Caja de Depósitos 6.000

reales, que les serán devueltos, excepto á aquel en cuyo favor se declare el remate.

10. Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion verbal y por el término de media hora, en la cual solo tendrán derecho á entrar los firmantes de aquellas ó sus apoderados.

11. El sujeto á cuyo favor se declare el remate dejará en garantía, para el mejor cumplimiento de su compromiso, los 6.000 rs. de que trata la condicion 9.ª, los cuales se le devolverán al finalizar el contrato, á menos que hayan servido para resarcir perjuicios.

12. Si las obras ó parte de ellas no fuesen aprobadas por el Arquitecto, estará facultada la Administracion para construir las de nuevo, satisfaciendo este gasto de los fondos depositados, y si no fuesen suficientes, de la fianza y bienes del contratista, que estarán sujetos al cumplimiento de este compromiso.

13. El rematante queda obligado á lo estipulado por la via de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su art. 11.º con renuncia absoluta, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

14. Aunque fuese más ventajosa en cantidad, no se admitirá proposicion alguna que no exprese estar conforme con todas las condiciones que anteceden.

15. No cumpliendo el contratista con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, é impida que esta tenga efecto en el término que se le señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, y los gastos que se originen serán de su cuenta.

Madrid 14 de Febrero de 1858.—Demetrio Astudillo.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado circunstanciado de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comision central de indemnizacion de daños causados en la última guerra civil y por la Junta, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real orden de 16 de Marzo de 1852 se han mandado abonar por la misma y han sido incluidos en certificacion de liquidacion del mes de Diciembre último.

Table with columns: INTERESADOS, Cantidades liquidadas y reconocidas, and sub-sections for VIZCAYA, BARCELONA, NAVARRA, GUIPUZCOA.

Table with columns: TERUEL, Argente, La Junta parroquial, El Ayuntamiento, CASTELLON, Burriana, D. Vicente Tichel, D. Juan Soriano, etc.

Table with columns: Expedientes liquidados por la Junta de la Deuda pública, CIUDAD-REAL, Almuden, D. Julian Velasco, Calzada de Calatrava, D. Antonio Rodriguez, D. Miguel Badillo, D. Agustín Camacho, Abenojar, D. Quintín Morales.

Table with columns: LÉRIDA, Sanahuja, D. Magin Ballesté, D. Pedro Serra, D. Juan Rodamilans, D. Juan Estebe, D. Jaime Bosch, D. José Rius, D. Antonio Serra, D. Agustín Viella y Conbelle, D. Juan Rodamilans, D. Gil Carres, D. Antonio Estani, D. Ramon Carres.

Table with columns: VIZCAYA, Guernica, Sr. Conde de Montetuerte, ZARAGOZA, Maella, Sr. Duque de Hajar, TOTAL rs. vn., 4.098.912,25.

Madrid 31 de Enero de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente en comision, Pastor.

Table with columns: CAJA DE AHORROS DE MADRID, Domingo 14 de Febrero de 1858, Rs. vn. Cs., Han ingresado en este dia, depositados por 1.898 individuos, de los cuales los 69 han sido nuevos imponentes, Se han devuelto, á solicitud de 80 interesados, 95.468,50.

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

CAPTANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA. Secretaria. De orden del Excmo. Sr. Capitan general de Marina de este departamento, y con arreglo á lo prescrito en el párrafo octavo de la Real orden de 26 de Febrero de 1851, se hace saber, para noticia de los aspirantes á Pilotos, que los exámenes para optar á las clases de primeros, segundos y terceros tendrán lugar en la capital del mismo en todo el mes de Marzo próximo, á cuyo efecto deberán presentarse aquellos con la debida oportunidad, provistos de los correspondientes expe-

dientes, instruidos en la forma prevenida por las respectivas Comandancias maritimas, en que se haga constar sus viajes y estudios. Cartagena 11 de Febrero de 1858.

CONTADURIA DE LAS FABRICAS DE TABACOS DE SEVILLA.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, fecha 12 de Enero del año actual, se saca á pública subasta la adquisicion de los cajonitos de cedro que por término de dos años puedan necesitar estas fabricas, bajo las siguientes

Condiciones.

1.ª La Hacienda pública contrata por término de dos años, á contar desde el dia en que se haga saber al rematante la aprobacion del servicio, la adquisicion del surtido de los cajonitos de cedro con destino á los envases de cigarros peninsulares superiores. 2.ª El contratista ha de facilitar los cajonitos de cedro en la localidad de este establecimiento, á cuyo fin por el Sr. Administrador Jefe del mismo se le dirigiran los correspondientes pedidos, especificándose el número de aquellos que se conceptúen necesarios para llenar mensualmente el servicio con 10 dias de anticipacion; mas si no cumpliese la entrega en el plazo marcado, se procederá desde luego á su compra por dicho funcionario bajo la responsabilidad del rematante, dando aviso á este ó á su representante para que asista si gusta al acto y presencie la compra que se ejecutará ante el Escribano de esta fabrica, siendo de cuenta de dicho contratista todos los gastos que se originen por este concepto. 3.ª Los cajonitos deberán ser precisamente de madera de cedro igual á la que se emplea para las habas de habanas de la Isla, de buena calidad y de la que se advierte que será de cuenta del contratista el cerrar aquellas y clavarlas despues de envasados los tabacos, de manera que tengan toda la seguridad que se requiere para que no sufran detrimento las labores, é iguales en un todo á la muestra que estará de manifiesto en la Contaduria de estas fabricas. 4.ª El reconocimiento de los cajonitos de cedro se hará por la persona que designen los Sres. Administrador Jefe y Contador de estas fabricas, y los que se devuelvan por no ser de buena calidad y no reunir las circunstancias expresadas, los retirará el rematante, reponiéndolos con otros, sin que se le admita reclamacion alguna. 5.ª Será de cuenta del contratista la conduccion y entrega del número de cajonitos que se le pidan, sin que tenga derecho á reclamar abono de gastos ni indemnizacion de ninguna especie, pues únicamente ha de recibir de la Hacienda los precios que se adjudiquen por cada cajonito en el remate. 6.ª La subasta tendrá lugar el dia 29 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, despues de publicados los anuncios en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, en el despacho del Sr. Administrador Jefe, á su presencia, la del Contador y Escribano de estas fabricas, quedando adjudicado previamente el remate en la persona que hiciere proposiciones más ventajosas interin se reciba la aprobacion superior. 7.ª Las proposiciones para tomar parte en la licitacion se presentarán con media hora de anticipacion al acto del remate en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, suscritos por letras y no en guarismos, y autorizados con la firma del licitador, teniendo por nulos é inadmisibles aquellos que contengan posturas indeterminadas, modificacion de condiciones, protexas ó mejoras sobre el precio más beneficioso que se presente ú otras de igual naturaleza. 8.ª Si abiertos los pliegos hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá de nuevo á licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, teniendo solo derecho á tomar parte en ella los firmantes de aquellos. 9.ª Para ser licitador se ha de acompañar con el pliego el documento que acredite haber ingresado como depósito preventivo y en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia la cantidad en metálico de 200 reales, los cuales se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas. 10. No se admitirá proposicion que exceda del precio de 2 rs. vn. cada cajon, que se designa á la baja. 11. El pago de los cajonitos de cedro que presente el contratista se efectuará por la Pagaduria de este establecimiento á su recibo con las formalidades de instruccion. 12. No se admitirán, por ventajosas que sean, proposiciones presentadas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó cometidas en cualquiera de los casos que producen inhabilitacion, con arreglo á lo establecido en el Código de Comercio. 13. La persona á cuyo favor resulte el remate depositará en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia la cantidad en metálico de 500 rs. por via de fianza en el acto que se le notifique la aprobacion de la subasta, retirando la garantía de que trata la condicion 9.ª 14. El contrato no tendrá efecto hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobacion, y los gastos que se originen en la formacion del expediente de subasta, otorgamiento de la escritura y sus copias serán de cuenta del rematante. Asimismo quedará sujeto el contratista, cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren para el mejor cumplimiento de este servicio, á lo que para estos casos disponen los artículos 5.º, 40 y 41 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. 15. La Hacienda pública, por virtud de esta subasta, se obliga á satisfacer á la persona en quien recaiga el importe de las entregas que efectúe en la forma establecida por las anteriores condiciones, y el rematante á su vez, por medio de la escritura pública que despues de celebrada aquella se otorgará, queda sujeto á responsabilidad material y á ella afecto el importe de su fianza siempre que no satisficiera los pedidos que se le dirijan en el tiempo marcado anteriormente cuando por no reunir el artículo las circunstancias que se exigen dé lugar á que falte el surtido competente ó en cualquier otro caso que faltase á lo estipulado en las condiciones anteriores, siempre que se le hubiere reclamado convenientemente, cuya responsabilidad se exigirá por via de apremio y procedimiento administrativo, conforme á lo que previene el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, entendiéndose que el rematante hace absoluta renuncia de todo fuero ó privilegio particular que pudiere asistirle.

Modelo de proposicion.

D. N.º vecino de y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno núm. fecha y en el Boletín oficial de la provincia núm. fecha y de las demas condiciones y requisitos que se previenen para la adjudicacion en pública subasta del número de cajonitos de cedro que la fabrica de tabacos de esta ciudad pueda necesitar para los envases de los cigarros peninsulares superiores en el periodo de dos años, se comprometo á entregar cada cajonito de cedro por el precio de rs. céntos.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla 20 de Enero de 1858.—V.º B.º—Medrano.—José Fernandez de Córdoba.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 44 DE FEBRERO DE 1858.

Table with 6 columns: HORAS., BARÓMETRO REDUCIDO A 0°., TERMÓMETRO EN..., DIRECCION del viento., ESTADO DEL CIELO. Rows include hourly weather data and daily temperature extremes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 1.989 fanegas de trigo.
2.868 arrobas de harina de id.
3.600 libras de pan cocido.
8.533 arrobas de carbon.
82 vacas, que componen 32.245 libras de peso.
427 carneros, que hacen 9.234 libras de peso.
274 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 54 á 57 1/2 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, á 22 1/2 cuartos libra.
Idem de ternera, de 75 á 95 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 132 á 138 rs. arroba, y de 44 á 46 cuartos libra.
Idem fresco, de 38 á 40 cuartos libra.
Idem en canal, de 70 á 73 rs. arroba.
Lomo, de 40 á 42 cuartos libra.
Jamón, de 418 á 430 rs. arroba, y de 46 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y á 21 cuartos libra.
Vino, de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 15 cuartos.
Garbanzos, de 30 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 26 á 30 rs. arroba, y de 9 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 á 24 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 52 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

- Cebada, de 27 á 30 rs. fanega.
Algarroba, de 36 á 38 rs. id.

Trigo vendido.

Table with 2 columns: Price per unit and Quantity. Rows show prices for 30, 40, 45, and 49 fanegas.

TOTAL..... 836

Quedan por vender sobre 400 fanegas.
Lo que se avisa al público para su inteligencia.
Madrid 14 de Febrero de 1858.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Ambéres 8 de Febrero.—Diferida, 25 9/16.—Interior, 37 5/8 dinero.
Amsterdam 8 de Febrero.—Diferida, 25 13/16.—Exterior, 42 3/4.—Interior, 37 1/2.
Frankfort 8 de Febrero.—Diferida, 25 5/8.—Interior, 37 3/8.
Londres 8 de Febrero.—Consolidados, 96 á 4/8.—Exterior, 43 1/2.—Diferida, 26.—Certificados, 5 1/4.—Pasiva, 6 3/8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la Sección tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. José Lison ó sus herederos, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta dependencia á recoger un pliego de reparo ocurrido en el exámen de las cuentas de documentos de protección y seguridad pública de la provincia de Jaen, correspondientes á los tres primeros meses de 1845, que debe constatar el referido Lison como delegado que fué del Gobierno político de dicha provincia; en la inteligencia que espirado el término designado sin verificar la presentación, les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 14 de Febrero de 1858.—P. I., Pedro Galbis. —1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la Sección tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Francisco Alonso, á nombre de la testamentaria de D. Tomas Diez Serrano, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría general á recoger y constatar el pliego de los reparos ocurridos en el exámen de las cuentas del Crédito público de la provincia de Leon; en la inteligencia que trascurrido el término que se fija sin verificar su presentación, le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 14 de Febrero de 1858.—P. I., Pedro Galbis. —1

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de disposición del Ilmo. Sr. Ministro de la Sección tercera de este Tribunal se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Tomas Artega á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría general á recoger y constatar el pliego del reparo ocurrido en el exámen de la cuenta de gnuas-

lidades eclesiásticas de Villafranca del Bierzo, en la provincia de Leon, que como comisionado que fué de Consolidación rindió por el expresado concepto; en la inteligencia que finalizado el término sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 14 de Febrero de 1858.—P. I., Pedro Galbis. —1

El día 17 de Marzo próximo, á las doce, se celebrará en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, que despacha el Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, por la Escribanía de número de D. Miguel Diaz Arévolo, junta general de acreedores al concurso necesario de D. José de Chaves para el exámen de los créditos, como previene el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil.
Lo que en virtud de providencia de S. S. se hace saber á los que se hallen en aquel caso para que se sirvan concurrir por sí ó por medio de representante legítimo.
Madrid 8 de Febrero de 1858.—Miguel Diaz Arévolo. 483

En la villa de Madrid á 4 de Febrero de 1858, el Sr. Don Francisco Sanchez Ocaña, Magistrado de audiencia de provincia y Juez decano de primera instancia de esta capital, habiendo visto los presentes autos promovidos á instancia de D. José Sanjurjo contra D. Antonio Brunet y D. Pedro Conder sobre desahucio de la casa-tahona calle del Rollo, núm. 40 antiguo, 5 moderno de la manzana 186, S. S., por ante mí el Escribano de número, digo:
Resultando no haber comparecido los demandados en este juicio á pesar de haber sido citados por medio de edictos, cuya inserción tuvo lugar en la Gaceta, Diario y Boletín oficial de la provincia:
Resultando ser pública la ausencia de los mismos demandados y abandonó por parte de estos de la casa-tahona sobre que versa el desahucio desde el mes de Abril del año próximo pasado:
Resultando que ni los expresados Brunet y Conder han cumplido con lo estipulado en la segunda condicion de la escritura de arrendamiento, otorgada á su favor en 2 de Noviembre de 1853 ante el Escribano que fué de S. M. Don Alfonso Lopez Gijón:
Considerando que si bien por la primera de dichas condiciones el plazo del arrendamiento habia de concluir en 2 de Noviembre de 1861, la falta de pago de alquileres por parte de los arrendatarios hace necesario la rescision del contrato:
Considerando que, según la manifiestacion consignada á nombre del actor en escrito de 19 de Noviembre último, se encuentra satisfecho el importe de los alquileres devengados hasta 20 de Octubre de 1856, adeudándosele por consiguiente los vencidos desde aquella fecha hasta el día:
Considerando cuanto sobre el particular se halla prevenido en la vigente ley de Enjuiciamiento civil, S. S. falla que debe declarar y declara haber lugar al desahucio de la referida casa-tahona, y obligados los arrendatarios de la misma Don Antonio Brunet y D. Pedro Conder á que en el término preciso de 15 días la dejen á disposicion de su dueño Don José Sanjurjo, y mediante la ausencia y rebeldia de aquellos, publíquese esta sentencia por medio de los periódicos oficiales de esta capital, con apercibimiento de lanzamiento si en el expresado improrrogable término no cumplen con la entrega de las llaves de dicho establecimiento, efectos y útiles con que les fué arrendado, y se reserva á la parte actora el derecho que pueda asistirle para la reclamacion de alquileres vencidos y abono de perjuicios y desperfectos que hubiere.
Y por esta su sentencia, con imposicion de costas á los demandados, así lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fe.—Francisco Sanchez Ocaña.—Miguel Diaz Arévolo. 486

En los autos de concurso necesario de acreedores á los bienes de D. José de Chaves, vecino de esta corte, y en junta general celebrada el 21 de Octubre último fueron elegidos, por mayoría de los concurrentes á la misma, como síndicos los señores D. Miguel Tenorio y D. Miguel Martínez, á instancia de los cuales y en conformidad con el concursado, se ha mandado proceder á la venta en público remate de los muebles al mismo embargados, y señalados para que tenga efecto el día 19 del actual, y hora de las nueve de la mañana, en el local donde existen depositados, plazuela del Angel, núm. 7, cuarto tercero izquierda, los que se hallan tasados en 3.866 rs.; advirtiéndose se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de dicha tasacion. Todo lo cual, por virtud de providencias del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, referendadas por el Escribano de número D. Miguel Diaz Arévolo, mediante lo prescrito en los artículos 547 y 556 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace público por medio del presente anuncio para inteligencia de los interesados en el concurso y la de los que deseen serlo en dicha subasta.
Madrid 10 de Febrero de 1858.—Miguel Diaz Arévolo. 512

D. José Gomez de Leis, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.
Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde en el que tenga lugar la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por D. Luis Artega, Intendente cesante, viudo de Doña María Eugenia Portillo, natural del Real Sitio de San Ildefonso, el cual residia en esta ciudad, y falleció en ella intestado en 31 de Diciembre de 1833, para que dentro de dicho término se presenten á deducirlo en este Tribunal; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente, advirtiéndose que ya lo han hecho, solicitando que se declare herederos legítimos del Don Luis, sus hijos D. Faucundo y Doña Ramona Artega, vecinos, el primero de la villa de Tembleque y la última de la ciudad de Soria.
Dado en Alcalá de Henares y Febrero 8 de 1858.—José Gomez de Leis.—El Escribano actuario, Jacinto Hermida. 513

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Secretario honorario de S. M., Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, referendado del Escribano del número D. Miguel del Castillo y

Alba, se cita y emplaza por medio de este segundo anuncio y término de 45 días, á contar desde el en que se publique, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Patricia Cisneros, ocurrido en 28 de Marzo de 1837, para que en el citado término acudan á usar del derecho que se crean asistidos al referido Juzgado y Escribanía, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 9 de Febrero de 1858.—Miguel del Castillo y Alba. 515

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Gonzalez Acevedo, Juez de paz del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Bravo y Doña Juana Lucero para que comparezcan el día 20 del corriente, á las dos de la tarde, á la audiencia de S. S., sita en la calle de la Encarnación, núm. 3, cuarto principal, con objeto de celebrar acto conciliatorio á que son demandados por D. José María Lopez, como apoderado de la sociedad minera La Deliciosa, sobre amortizacion de las acciones números 414 y 227 por falta de pago de dividendos que en la misma poseen; apercibidos que de no comparecer, bien por sí ó por medio de apoderado en forma, asociados de hombre bueno, se dará el acto por terminado, condenándoseles en las costas y multa de 20 reales á cada uno, según lo prevenido en el art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil. 516

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, referendado del Escribano del número de la misma D. Manuel Caldeiro, se ha señalado el día 18 del corriente, á las doce y media de su mañana, en la audiencia de dicho señor, sita en el piso bajo de la Territorial, á fin de que tenga efecto junta general de acreedores al concurso voluntario de D. Benito Blasco para el nombramiento de síndicos en reemplazo del que lo era D. Donato Primo. 526

Por providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendado del Escribano numerario D. Eulogio Marcilla Sanchez, se ha acordado proceder á la subasta de siete y media acciones de la mina Bilbiliana y dos y media de la denominada Mensula, pertenecientes todas á D. Roque Arévolo, y que han sido apreciadas cada una de las primeras en 3.500 reales, y cada una de las segundas en 7.000. Y para que tenga efecto dicha subasta se ha mandado asimismo publicar por término de ocho días, y que su remate está señalado para el 23 del corriente mes de Febrero y hora de las doce de la mañana en el local de audiencia del citado Juzgado. 517

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia asesorada del mismo, fecha 30 de Enero último, se saca á pública subasta las fincas y efectos, cuyo pormenor y el de la tasacion de los mismos es el siguiente:

Fincas y efectos sitos en Orotina del Pinar, término de la villa de Salas de los Infantes, provincia de Burgos.

Una casa-habitacion, que tiene de largo 33 pies y de ancho 51, con 17 de elevacion de piso bajo y una cámara, tasada en 42.016 rs.

Otras dos casitas que surcan á la anterior: tienen de largo 26 pies, 31 de ancho y 45 de elevacion, en 4.756.
Otra, llamada taller, tiene de largo 30 pies, 21 de ancho y 9 de elevacion, en 940.
Otra, llamada almacén, tiene de largo 46 pies, 30 de ancho y 9 de elevacion, en 4.725.

Otra, llamada depósito de las resinas, con 31 pies de largo, 32 de ancho por un lado, por otro 26 y 9 de altura, en 4.114.
Otra, llamada de la maquinaria, de 54 pies de largo, 50 de ancho y 11 de elevacion, con 4 chimeneas y cañerías de ladrillo introducidas en la tierra para calentar las calderas, en 4.347.

Un poco de techado con teja que hay en el corral para colocar la cal y otros efectos, en 242.
Las paredes de que se compone el corral con tres puertas de entrada y salida, fuera de lo que ocupan las casas, en 2.375.
La casa que hay en el monte, regulada en 400.
Dos calderas-alambiques de cobre, de 20 arrobas de peso, en 43.000.

Un suelo, tambien de cobre, para colocar dichas calderas, de 8 arrobas y 20 libras, en 3.120.
Otras dos calderas redondas, puestas en la obra, que pesarán 24 arrobas cada una, tasadas ambas en 45.860.
Otra caldera, tambien de cobre, cuadrada, que se halla junto á la del alambique, donde está el serpeton, y pesará unas 10 arrobas, en 3.410.

Otra caldera redonda, de cobre, donde se calienta el agua para la resina, y se halla puesta en la obra, de peso de unas 8 arrobas, en 2.860.
El serpeton, que pesará unas 60 arrobas, en 19.500.
La caldera-homba, ó sea vapor, que sirve para sacar agua, en 1.500.

Otra caldera, de hierro fundido, que pesará 35 arrobas, en 875.
Un embudo de cobre, de 2 arrobas, en 650.
Un embudo de cobre, de media arroba de peso, en 163.
Un peso, titulado báscula, con sus pesas, en 4.560.
Cuarenta libras de fleje, en 60.

Dos cribs de alambre para cribar tierra, en 40.
Un banco de garlopa para trabajar las cubas, en 20.
Un perro y gato, de hierro y madera, en 17.
Una azuela corva, en 48.
Tres martillos pequeños, en 8.
Una raspadera, en 12.

Un compás, de hierro, en 4.
Un canalador para hacer las canales á las cubas, en 8.
Una barrena pequeña, en 9.
Un puntero, un cortaflejo y una vigornita, en 8.
Un hacho plano, en 34.

Un marco de hierro para hacer letras, en 8.
Dos palas pequeñas y otras dos más pequeñas, en 26.
Otra pala más grande, en 8.
Cuatro azadones cuadrados, en 40.
Un cuchillo para cortar la resina, en 8.
Una olla de hierro, en 40.

Dos ganchos de hierro para la lumbre, en 16.
Cinco cazos para la pez, en 20.
Una canal de hoja de lata, en 24.
Una espita de bronce, en 24.
Una maroma, en 40.

Un cañon de bronce, de cinco cuartas, en 40.
Ocho hachos corvos, en 120.
Una barrena gorda, en 4.
Un marco con letras, en 24.
Una barrita cuadrada para medir las cubas, en 8.
Una balija para cartas, en 40.
Una mesa grande, en 60.
Dos tablas con letteros, en 40.

Un rastro de hierro, en 4.
Una porcion de astillas de roble para hacer cubas, en 200.
Otra porcion de las mismas, de pino, usadas tambien, para cubas, en 44.
Un gamellon grande donde se depositan las resinas, en 50.
Una cuba grande donde está el serpeton, en 160.
Cuatro cubas de pino, nuevas, la una más pequeña que las demas, en 425.

Tres cubas, más viejas, de pino, en 150.
Treinta y tres cubas para llevar la resina, en 1.335.
Diez y seis barriles de barro, redondos, con asas, en 160.
Cinco cubas de hoja de lata, en 450.
Trece tinajas que estan colocadas debajo de tierra, y otra fuera de ella, en 560.

Diez y seis senos de cubas sueltos, en 30.
Dos azadones de hierro, redondos, en 16.
Una azuela de hierro, en 30.

Y para su remate se ha señalado el día 2 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de audiencia de este Tribunal, sito plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, y en el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, donde se admitirán las posturas que se hagan de dos terceras partes de la tasacion de las fincas y tres cuartas partes de la de los efectos: advirtiéndose que en la primera media hora, y solo en el caso de no haber postores en junto, se admitirán las parcelas que se hagan á uno ó más bienes y efectos.
Madrid 8 de Febrero de 1858.—José de Celis Ruiz. 514

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se venden en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar en esta Intendencia general el día 20 del presente mes, á las dos y media de la tarde, 226 áboles de la calle llamada de las Moreras, del Real heredamiento de Aranjuez.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en cuyo sobre se consignará el nombre del que las hace y objeto á que se refieren, arreglándose en un todo al de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de esta dependencia y en la Administracion del indicado Sitio.

En ambas partes podrán presentarse, allí hasta el 19, y aquí hasta el momento de empezar el acto de la apertura.
Palacio 8 de Febrero de 1858.—El Secretario, B. C. Aribau. —5

Se venden en pública subasta unas 6.000 arrobas de cisco, que se calcula resultarán del que se elabora en el cuartel de las Zorreras del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial.

El remate tendrá lugar el día 19 del corriente, á las dos y media de la tarde, en esta Intendencia, y se hará la adjudicacion al que presentare la proposicion más ventajosa por medio de pliego cerrado con sujecion al de condiciones que estará de manifiesto en la Intendencia y en la Administracion patrimonial del Sitio.

Palacio 11 de Febrero de 1858.—El Secretario, B. C. Aribau. —5

Debiendo verificarse la limpieza, reparacion y rectificacion del caz general de riego de las posesiones pertenecientes al Real Patrimonio en el sitio de San Fernando, se saca esta obra á pública subasta, y tendrá lugar el remate en esta Intendencia el día 18 del corriente mes á las dos y media de la tarde.

Los que gusten hacer proposiciones podrán presentarlas en pliego cerrado en la Administracion del citado Sitio hasta el día 17 y en las oficinas de esta Intendencia hasta el momento de empezar el acto de la apertura de los mismos, debiendo consignarse en el sobre el nombre del licitador y objeto de la proposicion.

Estas se sujetarán á los de condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias.
Palacio 8 de Febrero de 1858.—El Secretario, B. C. Aribau. —5

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS LOS IMPONENTES en la caja de ahorros de la sociedad El Iris, y por disposicion de la comision directiva de los mismos, en virtud de lo acordado en junta general, se vende en subasta extrajudicial la casa calle de Alcalá, núm. 10, con accesorias á la Carrera de San Jerónimo, manzana 265. Tiene de sitio 12.372 y medio pies; se halla tasada por el arquitecto de la Academia de San Fernando D. Miguel de Mendieta, en 2.624.460 rs.; produce reales vellon 156.292, y es susceptible de mayores rendimientos si se considera que los alquileres no han sufrido alteracion en los últimos 10 años. Los títulos y un extracto puntual de ellos se hallan á disposicion de los que quieran interesarse en este negocio en casa del Secretario-Contador de la comision, calle del Principe, núm. 48, cuarto tercero de la derecha, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana. La subasta se verificará en la sala núm. 7 de la casa calle de Capellanes, núm. 10, el lunes 15 de Febrero del corriente año, y durará desde las doce á la una de la tarde, en cuya hora podrán hacerse posturas, no bajando del importe de la tasacion y estando garantida por firma de notoria responsabilidad en la plaza. La comision se reserva elegir la más ventajosa para los impo- nentes en el preciso término de 24 horas, ó antes si lo considerase conveniente. 331-1

SOCIEDAD AZUCARERA PENINSULAR.—LA JUNTA directiva de la misma ha acordado convocar á la general de señores accionistas el día 28 del corriente, á las once de su mañana, en el salon, núm. 7 del Círculo minero, sito en la calle de Capellanes, con objeto de darles cuenta del estado de la empresa, según lo que previenen los estatutos.

Lo que se hace saber á todos los socios por medio del presente anuncio sin perjuicio de pasarles la oportuna papeleta de citacion á los señores que no hayan mudado de domicilio, esperando que los que lo hayan hecho se sirvan dar conocimiento de ello en secretaria á los fines que se marcan en el reglamento de la sociedad.

Madrid 9 de Febrero de 1858.—El Presidente, Mauricio José de los Mártires. 472-1

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las siete y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la prima donna absoluta Sra. Medori, tercera representacion de la ópera en cinco actos titulada Los Hugonotes.—En el intermedio del primero al segundo acto se cantará por la beneficiada una cancion nueva en español, escrita expresamente para este día.

NOTAS. Los billetes para la cuarta representacion de Los Hugonotes se despachan hoy en Contaduría.
A la mayor brevedad La Jonti, baile nuevo en cinco actos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—El terremoto de la Martinica, drama en cinco actos y un prólogo.—La gitana en Chamberi, baile.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Desde Toledo á Madrid, comedia en cinco actos.—Una zambra de jitanos, baile.—La boda del tio Carcoma, baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—Los Magyares.
A las ocho y media de la noche.—Acto primero de Los diamantes.—Cuadro primero del Marques de Canavaca.—Por conquista.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—El Patriarca del Turia, drama en tres actos.—La rondeña, baile.—La estera, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Entre el cielo y la tierra, drama nuevo en tres actos y en verso.—La jerezana, baile.

CIRCO DE PAUL.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Los dos Hércules.—La batuda francesa.—Maniobras griegas.